

PARTIDO POLITICO PRO-DURANGO

OFICINAS PROVISIONALES: PERU 96.
MEXICO, D. F.

TELEFONOS } ERIC. 6-53-51

Diciembre 19 de 1929.

Presidente en funciones:
Pedro Solano

Secretario:
Flavio E. Nívar y U.

Tesorero:
Antonio Vélver

Señor General de División
D. Plutarco Elías Calles.
P r e s e n t e.

Respetable señor:-

El callismo en México a través del tiempo, significa el triunfo definitivo de nuestra revolución político-social, y para que subsista con toda su fuerza y prestigio, es necesario, es indispensable, la acción constante e ininterrumpida de su creador, Calles. No es ésta una adulación, señor General, amamos demasiado a nuestra patria para tratar de engañarnos a nosotros mismos y al hacer la anterior observación, nos mueve el conocimiento de vuestras declaraciones consistentes en permanecer apartado de toda actividad política, cosa que según nuestro humilde modo de pensar no es buena, pues no es tiempo aún de que abandoneis a aquellos a quienes habeis iniciado en una obra de tanta trascendencia y de la cual depende el porvenir de México; vuestra pues, es la obligación de continuar la hasta el final; habeis generosamente contraído un compromiso, y como consecuencia, sobre vuestros hombros pesa una enorme responsabilidad; aceptadla, que el callismo -- que con vos siente y acepta esta responsabilidad, sabrá -- como hasta hoy salir airoso de su compromiso con la satisfacción del deber cumplido.

Quienes así hablamos, vemos en peligro de caer los destinos de nuestro querido Estado de Durango en manos de jurados enemigos de la revolución, enemigos que hoy, por un hado inescrutable del destino, se nos presentan disfrazados de revolucionarios, pero que a nadie que los conozca podrán engañar.

Es el caso que, como es bien sabido por vos, en Durango fueron declarados desaparecidos los poderes con motivo de la rebelión escobarista y el C. Lic. Alberto Te--

rrones Benítez, nombrado Gobernador provisional, quien -- sin razón alguna ha venido posponiendo la vuelta al orden constitucional.

En la entidad federativa antes mencionada, y con el fin de tomar participación en las elecciones para Presidente de la República, se fundó con gran éxito el Partido Político Republicano de Durango que cuenta hasta hoy 105 agrupaciones políticas con algo más de 10,000 miembros -- activos, quienes en forma disciplinada y unánime lanzaron, sostuvieron y llevaron al triunfo en la región mencionada la candidatura del Ing. D. Pascual Ortiz Rubio, por haber sido la triunfante en la Convención de Querétaro a que -- convocó el Partido Nacional Revolucionario, del que reconocemos como máximo director intelectual a vos. Más por -- causas, a las que no podemos dar hasta hoy una justificación honrada, hemos visto al Partido Político Republicano de Durango objeto de continuos y marcados actos de hostilidad por parte del C. Gobernador provisional, y ésto en tratándose de la candidatura del Ing. Ortiz Rubio que --- él decía sostener y que a la vez real y efectivamente sostenía dicho Partido; así pues, lo anterior nos autoriza -- lógicamente para dudar de su imparcialidad llegado el momento de elegir nuestras autoridades locales, y es por -- ello que los suscritos, Presidente del Partido Republicano de Durango (quien incidentalmente se encuentra en esta capital) y Directiva del Partido Político Pro Durango, de esta capital, en representación y debidamente autorizados por todas las agrupaciones que nos son afines, solicitamos de VOS con todo respeto interpongais vuestra influencia, primero, para que cuanto antes sea lanzada la convocatoria para elecciones de poderes locales, y segundo, -- para que ésto lo haga un nuevo gobernante que con su imparcialidad garantice los intereses de la revolución y la efectividad del sufragio, con lo que prácticamente quedará demostrado que efectivamente estamos amparados por -- un gobierno de Instituciones; pues sabemos que los Diputados Federales José Ramón Valdés, "huertista" de buena cepa, Jefe de Defensas Sociales en 1913, a quien combatieron los elementos revolucionarios más connotados en el Estado, y Liborio Espinosa y Elenes, que en 1923 valiéndose de la representación que como Diputado Federal tenía, proporcionó una gran vergüenza al Estado que ningún mal le -- había hecho, traicionando al entonces gobierno constituido de Alvaro Obregón, para seguir en su aventura ridícula al tristemente célebre Adolfo de la Huerta, tratan aprovechando su situación política, de apoderarse del gobierno local.

Tanto por lo expuesto cuanto porque es ya verdaderamente intolerable el interinato del señor Terrones Benítez, se impone sin más moratoria el cambio de gobernante-provisional; pues este individuo no sólo ha perdido la -- confianza del pueblo duranguense en general, sino que, ya no cuenta ni siquiera con la simpatía de los grupos de agraristas de que sois vos jefe nato, que hace unos meses-

deseaban que él dirigiera los destinos del Estado, y lo --
 cual se debe a la serie de atropellos de que han sido ob--
 jeto por parte de dicho gobernante, quien en casos como --
 los de Joaquín Antuna, Agustín Pimentel, Julio Bañuelos, -
 Miguel A. Reyes, Gonzalo Molina, etc., su audacia ha llega
 do hasta el grado de aprehender a algunos estando ampara--
 dos por la Justicia Federal, y a todos amenazarlos de muer
 te públicamente sin derecho alguno, tan sólo porque los --
 mencionados señores en el pueblo de Guadalupe Victoria ha
 bían organizado un Partido Político con el fin de sostener
 la candidatura del C. Ing. D. Pascual Ortiz Rubio.

Esperamos señor General, que atendiendo siempre a las
 necesidades del elemento campesino antes mencionado y al -
 llamado de los intereses revolucionarios cuando estos se -
 ven amenazados, presteis atención a nuestra súplica contri
 buyendo con vuestra valiosa influencia en este asunto, en
 el que por otra parte no pedimos sino que se cumpla con la
 Ley.

Os damos las más cumplidas gracias por la atención --
 que la presente os merezca y aprovechamos esta oportunidad
 para repetirnos como vuestros atentos y seguros servidores.

J. Enríquez

 Jesús Enríquez.
 Presidente del Partido Polí-
 tico Republicano de Durango.

 Pedro Solano.

Pedro Solano

F. E. Navar y U.

 Flávio E. Navar y U.

Antonio Vélver

 Antonio Vélver.

SB.

F.A.R.

El objeto del P.N.R. es el de mantener de modo permanente y - por medio de la unificación de los elementos revolucionarios - del país, una disciplina de sostén al orden legal creado por - el triunfo de la Revolución Mexicana; y definir y consolidar - cada día más la doctrina y las conquistas de la Revolución -- llevando a los puestos representativos a elementos que por su filiación, idoneidad y moralidad, garanticen los postulados - de la misma y las aspiraciones generales del país.

El P.N.R., por consecuencia, tomará parte activa por medio de sus órganos constitutivos en todas las luchas políticas de la República.

El P.N.R. reconoce de una manera absoluta la autonomía de los partidos de las Entidades Federativas en todo aquello que se refiere a las cuestiones locales.

El P.N.R. acepta el programa de principios aprobado en su primera Convención Nacional constitutiva.

DE LOS MIEMBROS DEL P.N.R.

Para ser miembro del P.N.R. se necesitan los siguientes requisitos:-

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

II.- No pertenecer a ninguna corporación religiosa.

Para ser miembro de alguno de los órganos directivos del - Partido es preciso, además, saber leer y escribir.

Todo ciudadano que funja como Presidente de alguna agrupación perteneciente al P.N.R., rendirá la protesta ante su -- asamblea, puesto en pié y extendiendo el brazo derecho, en -- los términos siguientes: "PROTESTO POR MI HONOR DE CIUDADANO-

CUMPLIR EL PROGRAMA DE PRINCIPIOS Y LOS ESTATUTOS DEL P.N.R. Y LOS ACUERDOS QUE DE EL EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y HONRADAMENTE EL CARGO DE....QUE LA ASAMBLEA ME HA CONFERIDO, MIRANDO --- SIEMPRE POR LA CONSOLIDACION DE LA REVOLUCION MEXICANA".- "SI NO LO HICIERE ASI, QUE EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO ME - LO DEMANDE".-

Los miembros del P.N.R. que sean designados para desempeñar algún cargo en una directiva, rendirán ante el Presidente de la Asamblea la protesta correspondiente en la siguiente forma: El Presidente preguntará "¿Protestáis por vuestro honor de ciudadano cumplir con el programa de principios y Estatutos del P.N.R., y con los acuerdos que de él emanen, y desempeñar leal y honradamente el cargo de....que el mismo Partido os confiere, mirando siempre por la consolidación de la Revolución Mexicana?"- El aludido contestará puesto en pie y extendiendo el brazo derecho: "Si protesto" - El Presidente replicará: "Si no lo hicieréis así que el P.N.R. os lo demande".

Son obligaciones de los miembros del P.N.R.:-

- I.- Concurrir puntualmente a todas las sesiones a que sean convocados, permaneciendo en ellas desde el principio hasta el fin de las discusiones.
- II.- Acatar con toda disciplina los acuerdos que conforme a los Estatutos tome la asamblea.
- III.- Propagar y sostener los principios y las candidaturas aceptados por el Partido en las convenciones respectivas.
- IV.- Desempeñar con toda actividad y honradez las comisiones o trabajos que les encomiende el Partido.
- V.- Contribuir puntualmente con las cuotas ordinarias o extraordinarias que acuerde el Partido para su mejor organización y funcionamiento.

VI.- Concurrir puntualmente a todos los actos cívicos en que - esté interesado el Partido.

VII.- Todas las demás que fijen los Estatutos.

Son derechos de los miembros del P.N.R.:-

I.- Tener voz y voto en las asambleas de sus respectivas organizaciones.

II.- Presentar en las mismas las iniciativas, proyectos y proposiciones que juzguen conveniente.

III.- Ser electo para cualquier cargo en los órganos directivos del partido.

IV.- Ser electos candidatos del Partido para cualquier puesto de elección popular.

V.- Obtener de las organizaciones del Partido todo el apoyo necesario para llevar a la práctica las resoluciones tomadas conforme a los Estatutos.

ORGANOS DEL P.N.R.

Son órganos del P.N.R., para su funcionamiento, los siguientes:

I.- El Comité Municipal.

II.- El Comité de Distrito.

III.- El Comité de Estado o Territorio.

IV.- El Comité Directivo Nacional.

Los componentes de los diversos Comités del P.N.R., serán electos en la asamblea respectiva en forma directa y por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá la suerte.

DEL COMITE MUNICIPAL.

El Comité Municipal constará de cinco miembros como mínimo, -- elegidos de entre todos los ciudadanos de un mismo municipio -- que acepten la organización, estatutos y programa de principios del P.N.R.

Las labores del Comité Municipal se distribuirán entre un Presidente, un vice-Presidente, dos Secretarios y un Tesorero, figurando los demás como Vocales.

Los miembros del Comité Municipal durarán en su encargo un año, pudiendo ser removidos en Asamblea General cuando lo acuerden las dos terceras partes de los miembros del Partido en el Municipio.

Son atribuciones del Comité Municipal:

- I.- Encargarse de la propaganda política y social del P.N.R. en el Municipio.
- II.- Sostener los candidatos del P.N.R. elegidos conforme a los Estatutos.
- III.- Rendir periódicamente un informe de sus trabajos a la Asamblea General de correligionarios del municipio.
- IV.- Estar en comunicación constante y directa con el Comité de Estado o Territorio que corresponda y con el de Distrito, en su caso.
- V.- Cuidar de que todos los miembros del P.N.R. cumplan con sus obligaciones de Ciudadanos.
- VI.- Dar todas las facilidades para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior.
- VII.- Cuidar de que se cumplan en la Municipalidad todas las disposiciones de las leyes electorales vigentes.

Son atribuciones del Presidente del Comité Municipal:

- I.- Presidir y dirigir los debates en las Asambleas.
- II.- Firmar en unión del Secretario toda clase de actas.
- III.- Firmar la correspondencia del Comité.
- IV.- Poner el visto bueno en la documentación relativa al movimiento de fondos.

V.- Firmar en unión del Secretario las tarjetas de identificación.

El vice-Presidente suplirá en sus faltas al Presidente.

Son atribuciones del Secretario del Comité Municipal:-

- I.- Llevar un libro de registro de miembros del Partido por orden alfabético.
- II.- Llevar un libro de adhesiones en que consten las firmas de los correligionarios.
- III.- Llevar un libro especial en donde redactará y autorizará las actas de las Asambleas.
- IV.- Autorizar las tarjetas de identificación.
- V.- Dar cuenta con la correspondencia, al Presidente o a la Asamblea, para el trámite respectivo.
- VI.- Dar curso a los acuerdos del Comité o del Presidente.

Son atribuciones del Tesorero del Comité Municipal:-

- I.- Llevar un libro con la lista y cuotas de los contribuyentes.
- II.- Autorizar todo documento que importe movimiento de fondos, previo visto bueno del Presidente.
- III.- Llevar un inventario de los muebles, útiles y enseres pertenecientes al Comité.
- IV.- Llevar cuenta y razón del movimiento de fondos.
- V.- Rendir periódicamente a la asamblea un informe comprobado, de los fondos que ha manejado.

DE LOS COMITES DE DISTRITO.

Los comités de distrito electoral serán de carácter eventual, y solo funcionarán durante la época de elecciones de Diputados y Senadores o de elecciones de Diputados Locales.

Los comités de distrito se integrarán con igual número de-

delegados de cada uno de los Comités Municipales de un mismo distrito electoral, elegidos en convención distrital.

El comité de distrito electoral tiene por objeto exclusivo dirigir, controlar y encausar los trabajos electorales en los Comités Municipales correspondientes a un mismo distrito, en los casos señalados en el artículo de este capítulo.

La función del comité de distrito electoral terminará al finalizar los trabajos electorales para los que fué creado.

La residencia del comité de distrito electoral será la cabecera del distrito electoral.

El comité de distrito electoral impartirá toda su ayuda a los Comités Municipales para que estos puedan llenar debidamente su cometido de vigilar el cumplimiento de los preceptos de las leyes electorales vigentes.

Al terminar sus trabajos el comité de distrito rendirá un informe de ellos al Comité Ejecutivo de la Entidad correspondiente, entregando el archivo respectivo al Comité Municipal de la cabecera.

El comité de distrito electoral para su funcionamiento elegirá una directiva que constará de un Presidente, un vice-Presidente, dos Secretarios y un Tesorero.

Son atribuciones del Presidente del Comité de distrito electoral:-

- I.- Presidir y dirigir los debates de las asambleas del comité.
- II.- Firmar en unión del Secretario la correspondencia y toda clase de actas.
- III.- Poner el visto bueno a toda la documentación relativa a movimiento de fondos.

El Vice-Presidente suplirá en sus faltas al Presidente.

Son atribuciones de los Secretarios del Comité de distrito electoral:

- I.- Llevar un expediente para la correspondencia de cada Comité Municipal.
- II.- Autorizar la correspondencia del Comité y las actas de las asambleas.
- III.- Dar curso a toda la correspondencia del comité.
- IV.- Llevar un archivo alfabético de la correspondencia.

Son atribuciones del Tesorero del comité de distrito electoral:-

- I.- Llevar cuenta y razón del movimiento de fondos.
- II.- Autorizar toda clase de documentos que importen movimiento de fondos, previo visto bueno del Presidente.
- III.- Presentar al Comité de Estado o Territorio, al finalizar su encargo, un balance de los fondos que ha manejado.

COMITES DE ESTADO O TERRITORIO.

El Comité Directivo de Estado o Territorio estará integrado por 15 miembros como máximo, elegidos en la convención respectiva por los delegados de los comités municipales.

El comité directivo de Estado o Territorio servirá de órgano armonizador en las dificultades que surjan entre los comités municipales, o entre los comités de distrito en su caso; y de órgano de relación entre los primeros y el Comité Ejecutivo del P.N.R.

El comité directivo de Estado o Territorio, funcionará por medio de un Comité Ejecutivo que deberá actuar de modo permanente en la capital de Estado o Territorio que corresponda, y que constará cuando menos de un Presidente, un Vice-Presidente

te, dos Secretarios y un Tesorero.

Los miembros del Comité Ejecutivo durarán dos años en su en cargo.

El Vice-Presidente sustituirá en sus faltas al Presidente.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo de Estado o Territorio:-

- I.- Controlar y dirigir en la Entidad Federativa correspon---
diente todos los trabajos políticos y sociales del P.N.R., por
conducto de los Comités Municipales.
- II.- Sostener los candidatos del P.N.R., elegidos conforme a
los Estatutos.
- III.- Dar cuenta de sus trabajos constantemente al Comité Eje
cutivo Nacional.
- IV.- Cuidar de que se cumplan en el Estado o Territorio, to--
das las disposiciones de las leyes electorales en vigor.
- V.- Estar en contacto constante y directo con los Comités Mu-
nicipales para los trabajos del P.N.R.
- VI.- Intervenir en forma conciliatoria en las controversias o
dificultades a que se refiere el artículo ... de este capítu-
lo.
- VII.- Dar todas las facilidades a los Comités Municipales o -
de distrito, en su caso, para que cumplan las obligaciones --
prescritas en los Estatutos.
- VIII.- Convocar al Comité Directivo a sesiones cuando la im--
portancia o trascendencia de un asunto lo amerite, o cuando -
lo solicite la tercera parte cuando menos de los comités muni
cipales.

Con atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo de Es
tado o Territorio:-

- I.- Presidir y dirigir los debates de las asambleas.
- II.- Firmar en unión del Secretario la correspondencia y toda clase de actas.
- III.- Poner el visto bueno a toda la documentación relativa al movimiento de fondos.

Son atribuciones de los Secretarios del Comité Ejecutivo de Estado o Territorio:-

- I.- Llevar un expediente para cada comité municipal.
- II.- Redactar en un libro especial las actas de las asambleas y autorizarlas, previa la firma del Presidente.
- III.- Dar cuenta con la correspondencia al comité.
- IV.- Proponer el acuerdo procedente en la correspondencia y tramitarla y darle curso.
- V.- Llevar un archivo alfabético de la correspondencia.

Son atribuciones del Tesorero del Comité Ejecutivo de Estado o Territorio:-

- I.- Llevar una lista de todos los contribuyentes y de sus cuotas.
- II.- Llevar un libro talonario para los recibos que expida.
- III.- Llevar cuenta y razón del movimiento de fondos.
- IV.- Autorizar los documentos que importen movimiento de fondos, previo el visto bueno del Presidente.
- V.- Enviar al Comité Ejecutivo Nacional mensualmente un balance de los fondos que ha manejado.

DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL.

El Comité Directivo Nacional del P.N.R. estará integrado por un representante de cada uno de los Partidos de las Entidades de la República, elegido en la correspondiente convención de Estado o Territorio. Este Comité funcionará por medio de un Co

mité Ejecutivo integrado por un Presidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Secretario de Prensa, un Secretario Tesorero, un Secretario encargado de los asuntos del Distrito Federal y un Secretario del Exterior.

Todos los miembros del Comité Ejecutivo serán electos en --- Asamblea del Comité Directivo Nacional, de entre ellos mismos, - y durarán seis años en su encargo.

Los miembros del Comité Directivo Nacional entrarán en receso al hacerse la designación del Comité Ejecutivo, o al terminarse los trabajos para los que fuere convocado.

El mandato de los miembros del Comité Directivo Nacional, -- que no figuren en el Comité Ejecutivo, podrá ser revocado en -- Convención por los mismos Partidos que los designaron.

Los miembros del Comité Ejecutivo sólo podrán ser removidos por causas graves, a juicio del Comité Directivo Nacional, reunido en pleno.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:-

- I.- Controlar y dirigir los trabajos políticos del P.N.R. en toda la República, por conducto de sus órganos constitutivos en el orden en que están enumerados.
- II.- Convocar al Comité Directivo Nacional cuando la importancia o trascendencia de algún asunto lo amerite o cuando lo soliciten cuando menos diez comités ejecutivos de Estado o Territorio. En las sesiones que celebre el Comité Directivo Nacional, conforme a este inciso, solo se tratarán los asuntos para los que fuere convocado.
- III.- Llevar un expediente debidamente organizado para cada uno de los Comités de Estado o Territorio.
- IV.- Formular el Presupuesto de Gastos del Partido.

- V.- Sostener todos los candidatos del P.N.R. elegidos conforme a los Estatutos.
- VI.- Mantener comunicación directa y constante con los comités de Estado o Territorio para todos los trabajos del Partido.
- VII.- Servir de armonizador y árbitro en las controversias y dificultades que se susciten entre los órganos del Partido.
- VIII.- Procurar y vigilar que todos los órganos del Partido -- cumplan estrictamente con el programa de principios y con las obligaciones de los Estatutos.
- IX.- Durante la campaña presidencial, nombrar las comisiones o delegados que crea necesarios para orientar, intensificar o -- controlar los trabajos del Partido en cualquier lugar de la República.
- X.- Nombrar la comisión o comisiones de finanzas que estime -- conveniente para arbitrase los fondos necesarios para los trabajos del Partido.
- XI.- Nombrar los empleados y comisiones técnicas o de acción política o social que juzgue necesario para el mejor funcionamiento del Partido.
- XII.- Fijar las bases, lugar y fecha para las convenciones nacionales ordinarias o extraordinarias.

Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:-

- I.- Presidir y dirigir los debates en las asambleas del Comité Directivo Nacional o del Comité Ejecutivo.
- II.- Celebrar acuerdo con los diferentes Secretarios del Comité Ejecutivo.
- III.- Firmar la correspondencia del Comité Ejecutivo en unión del Secretario que corresponda.

IV.- Firmar en unión del Secretario General los nombramientos- que acuerde el Comité Ejecutivo.

V.- Poner el visto bueno a toda la documentación relativa a mo vimiento de fondos.

VI.- Usar, en casos de urgencia de las facultades del Comité - Ejecutivo, dando cuenta en la sesión siguiente del uso que hi- zo de ellas.

En sus faltas temporales, el Presidente será sustituido por el Secretario General. En caso de falta absoluta, los miembros del Comité Ejecutivo designarán por mayoría de votos un Presi- dente Provisional, y convocará al Comité Directivo Nacional pa- ra que designe un nuevo Presidente.

Son atribuciones del Secretario General del Comité Ejecuti- vo Nacional:-

I.- Dar cuenta al Presidente con todos los asuntos y correspon- dencia del Comité Ejecutivo.

II.- Turnar a los respectivos Secretarios, de acuerdo con la - Presidencia, los asuntos o correspondencia que llegue al Comi- té Ejecutivo.

III.- Vigilar que los Secretarios cumplan estrictamente con e- sus obligaciones y que velen por el cumplimiento de los emplea- dos del Partido.

IV.- Autorizar los nombramientos que acuerde el Comité Ejecuti- vo.

V.- Suplir en sus faltas temporales al Presidente y a los de- más Secretarios.

VI.- Llevar un estado general de los órganos del Partido.

VII.- Llevar una estadística general del P.N.R.

Son atribuciones del Secretario de Actas:-

- I.- Tomar durante las sesiones del Comité Directivo Nacional - o del Comité Ejecutivo, todos los datos necesarios para levantar el acta correspondiente.
- II.- Leer en las asambleas el acta de la Sesión anterior y autorizarla previa la firma del Presidente del Comité.
- III.- Llevar un libro en que copiará con todo cuidado las actas aprobadas por el Comité Directivo Nacional o por el Comité Ejecutivo.

Son atribuciones del Secretario de Prensa:-

- I.- Tener a su cargo todo lo relativo a información, propaganda y publicidad.
- II.- Hacer declaraciones a la Prensa con autorización del Comité Ejecutivo o del Presidente del mismo.
- III.- Dirigir, orientar y controlar la campaña periodística -- del Partido, de acuerdo con las instrucciones del mismo.

Son atribuciones del Secretario Tesorero:-

- I.- Conservar bajo su responsabilidad los fondos del Partido.
- II.- Llevar la contabilidad rigurosa del movimiento de fondos.
- III.- Formar un inventario de todos los bienes del Partido.
- IV.- Hacer los pagos que acuerde el Comité Ejecutivo, previo - el visto bueno del Presidente.
- V.- Formar oportunamente la nómina de empleados y requisitarla debidamente.
- VI.- Presentar mensualmente un balance de fondos al Comité Ejecutivo.
- VII.- Causionar su manejo a satisfacción del Comité Ejecutivo.

El Secretario encargado del Distrito Federal, tendrá a su -

o sociales
 cargo todos los asuntos políticos ~~xxxxxxxx~~ que en esta Entidad Federativa se relacionen con el P.N.R.

Son atribuciones del Secretario del Exterior:

- I.- Avocarse el conocimiento de todos los asuntos procedentes del extranjero relacionados con el Partido.
- II.- Hacer la propaganda en el extranjero, del programa de principios del Partido.
- III.- Estudiar el funcionamiento de los Partidos similares del extranjero para tomar de ellos las disposiciones que puedan perfeccionar el funcionamiento del P.N.R.
- IV.- Llevar una estadística de los artículos de la prensa extranjera referentes al partido.

DE LAS CONVENCIONES.

Las convenciones del P.N.R. serán de cuatro clases:

- I.- Convenciones Nacionales.
- II.- Convenciones de Estado o Territorio.
- III.- Convenciones de distrito electoral.
- IV.- Convenciones municipales.

Las distintas convenciones del P.N.R. podrán también ser ordinarias o extraordinarias.

Las convenciones ordinarias se verificarán invariablemente en el orden inverso enumerado en el artículo anterior, excluyen do las de distrito electoral que serán eventuales.

Las convocatorias para las convenciones nacionales se harán por el Comité Ejecutivo del P.N.R. seis meses antes de la fecha en que deba celebrarse la convención.

Las convenciones de Estado o Territorio y las municipales, se sujetarán a las bases que en la Convocatoria respectiva para la convención Nacional fije el Comité Ejecutivo del P.N.R.

Toda convención será convocada por el Comité correspondiente - que fijará el lugar, la fecha, las bases y los puntos a discusión.

Las juntas previas de las convenciones serán presididas y dirigidas por el Comité del lugar en que se reuna la convención.

En la primera junta previa de toda convención, se designará una comisión que dictamine sobre la validez de las credenciales de los delegados.

Toda convención funcionará por medio de una directiva integrada por un Presidente, un vice-Presidente, dos Secretarios y cuatro escrutadores, elegidos en forma directa y por mayoría de votos.

Al iniciarse los trabajos de una convención, el Presidente de la misma pronunciará el discurso de apertura, expresando el objeto y fines de la Asamblea.

Al tomar posesión de su encargo, el Presidente de una convención rendirá ante la asamblea la protesta solemne de acatar y sostener los acuerdos que de ella emanen; y ante él rendirán idéntica protesta los delegados de la convención.

El Comité Ejecutivo del lugar en que se celebre una convención, rendirá informe detallado y justificado de su gestión, el cual será aprobado o censurado por mayoría de votos.

En toda convención se dará lectura íntegra al programa de principios del P.N.R.

En toda convención cada delegado tendrá voz y representará un voto en los puntos a debate.

En todos los puntos a debate hablarán tres oradores en pro y tres en contra, salvo la resolución en contrario de la asam-

blea.

Todas las sesiones serán públicas.

Las convenciones no podrán tratar mas asuntos que los fijados exclusivamente en la convocatoria respectiva.

Los miembros del Comité del Partido en el lugar en que se celebre una convención, tendrán obligación de estar presentes en las asambleas, con voz informativa, sólo cuando lo solicite algún delegado.

Los gastos de toda convención serán cubiertos por el Comité del lugar en que se verifique.

CONVENCIONES NACIONALES ORDINARIAS.

Las convenciones Nacionales ordinarias tendrán lugar cada seis años para elegir candidato a la Presidencia de la República y para introducir en los estatutos o programa de principios del Partido, las reformas que aconseje la experiencia.

El Comité Ejecutivo Nacional hará la convocatoria seis meses antes de la fecha en que deba reunirse la Convención Nacional, dirigida a los Comités de Estado o Territorio, los que a su vez la enviarán a los Comités Municipales que tendrán obligación de comunicarla a los Sub-Comités.

El orden para llegar a una Convención Nacional ordinaria es el siguiente:

- I.- Convenciones Municipales.
- II.- Convenciones de Estado o Territorio.
- III.- Convención Nacional Ordinaria.

Las convenciones municipales tendrán lugar cuatro meses antes de la fecha en que se celebre la Convención Nacional,

Las convenciones Nacionales se integrarán por delegados de todos y cada uno de los Partidos de los Estados o Territorios en -

la proporción de uno por cada diez mil habitantes.

DE LAS CONVENCIONES DE ESTADO O TERRITORIO ORDINARIAS.

Las convenciones de Estado o Territorio ordinarias serán previas a la Convención Nacional, y se sujetarán a las bases que en su convocatoria fije el Comité Ejecutivo Nacional.

Estas convenciones se integrarán por igual número de delegados de cada uno de los municipios, elegidos en convención municipal del Partido en la proporción de uno por cada mil habitantes como máximo.

CONVENCIONES DE DISTRITO ELECTORAL.

Las convenciones de distrito electoral se reunirán y funcionarán eventualmente durante la época de elecciones de Diputados y Senadores al Congreso Federal o de elecciones de Diputados Locales.

Las convenciones de distrito electoral tienen por objeto elegir el Comité de Distrito cuyo objeto exclusivo será dirigir controlar y encausar los trabajos electorales de un mismo distrito.

La convocatoria para las convenciones de distrito electoral, la hará el Comité Ejecutivo de la Entidad correspondiente.

Para la instalación, funcionamiento y clausura de estas convenciones regirán los mismos principios generales estatuidos en el capítulo de las convenciones.

DE LAS CONVENCIONES MUNICIPALES ORDINARIAS.

Las convenciones municipales ordinarias serán previas a las convenciones de Estado o Territorio y se sujetarán a las bases que fije el Comité Ejecutivo Nacional en su convocatoria.

Las convenciones municipales ordinarias se integrarán por los ciudadanos del municipio pertenecientes al P.N.R. debidamente -- identificados.

La convención municipal ordinaria designará los delegados a -

la convención de Estado o Territorio en el número que para cada municipio fije el Comité Ejecutivo de Estado o Territorio.

DE LAS CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS.

Las convenciones Nacionales extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional del P.N.R. en los siguientes casos:-

I.- Por falta del Presidente de la República que amerite una elección extraordinaria.

II.- Para el estudio de una ley cuya trascendencia sea tan grande que amerite sondear la opinión pública del país.

Las convenciones de Estado o Territorio extraordinarias deberán celebrarse:-

I.- Cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.

II.- Cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo de Estado o Territorio para tratar asuntos trascendentales de carácter local.

Las convenciones municipales extraordinarias tendrán lugar:

I.- Cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo Nacional del P.N.R.

II.- Cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo de Estado o Territorio para tratar asuntos trascendentales de carácter general de la Entidad respectiva.

III.- Cuando lo acuerde el Comité Municipal para tratar asuntos de trascendencia, exclusivamente del municipio.

DE LAS SESIONES.

En todas las agrupaciones dependientes del P.N.R. las sesiones serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se verificarán el día que señale cada Comité y las extraordinarias tendrán lugar cuando lo solicite la mayoría de los miembros del Partido, o lo acuerde el Comité Ejecutivo.

Las sesiones se sujetarán a las reglas siguientes:-

I.- Deberán ser convocadas por el Presidente del Comité Ejecutivo respectivo.

II.- Se expresarán en la orden del día correspondiente con toda claridad, los puntos que van a tratarse.

III.- Toda sesión comenzará con la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, dándose cuenta en seguida con los asuntos en cartera y terminando con asuntos generales.

IV.- El quórum necesario para que pueda tener lugar una sesión será de la mitad más uno de los miembros de la asamblea.

V.- Cuando una sesión ordinaria o extraordinaria no pueda celebrarse por falta de quórum, y existan asuntos de inmediata y urgente resolución, podrá resolver sobre ellos el Comité Ejecutivo, dando cuenta del uso de esta facultad a la asamblea en la sesión inmediata.

DE LAS VOTACIONES.

En las asambleas del P.N.R., las votaciones de los asuntos a debate se harán en tres formas:-

I.- Por aclamación.

II.- Nominal, cuando un miembro de la asamblea apoyado por dos más, tache de dudosa la votación por aclamación, y cuando lo soliciten basados en la importancia del asunto, cinco miembros, cuando menos de la asamblea.

III.- Secreta, para elegir Comité Directivo o Comité Ejecutivo y cuando en una sesión lo solicite la mayoría de la asamblea, basándose en la índole especial del asunto.

La votación nominal se hará preguntando a cada uno de los concurrentes, el sentido en que vota y anotando uno de los secretarios el número de votos en pro y en contra.

Una vez tomada una votación y proclamado su resultado por -

el Secretario respectivo, todos y cada uno de los miembros del P.N.R. está estrictamente obligado a acatar la voluntad de las mayorías.

DE LAS PROPOSICIONES.

Los miembros del P.N.R. tienen derecho de presentar ante su respectiva asamblea las iniciativas o proposiciones que estimen pertinentes.

Las proposiciones o iniciativas se formularán siempre por escrito, en términos claros y concretos.

Cuando el asunto propuesto sea de mucha importancia, a juicio de la asamblea, se turnará a una comisión especial que lo estudie y rinda el dictámen correspondiente.

Los asuntos de fácil resolución, podrán proponerse de palabra y discutirse y votarse desde luego.

DE LAS DISCUSIONES.

Todos los miembros del P.N.R. tienen voz y voto durante las discusiones dentro de su respectiva asamblea.

En las de Comité Ejecutivo, sólo podrán tomar parte los miembros del mismo.

Los ciudadanos que quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitarlo del presidente de la sesión, manifestando el sentido en que deseen hablar, para que se anote su nombre en el registro de oradores, en el orden que le corresponda.

El ciudadano que presida los debates llevará lista del pro y del contra anotando el nombre de los oradores inscriptos llámándolos al uso de la palabra en el turno en que la hubieren pedido.

En todo punto a discusión, se concederá la palabra alternativamente, a tres oradores del pro y tres del contra.

Al terminar de hablar el último orador, se preguntará a la --
asamblea si el punto está suficientemente discutido. Si su con-
testación es afirmativa se procederá inmediatamente a recoger-
la votación. En caso negativo, podrá hablar un orador más en-
pro y otro en contra, y a continuación se declarará el punto -
suficientemente discutido.

En ninguna discusión se permitirán diálogos que introduzcan-
el desorden en el debate.

Las mociones de orden serán pertinentes en cualquier momen-
to en los casos siguientes:

I.- Cuando el orador infrinja flagrantemente algunos de los --
preceptos de estos estatutos.

II.- Cuando se salga evidentemente del punto a discusión.

III.- Cuando vierta injurias en contra de alguna persona o ins-
titución.

IV.- Cuando falte al respeto que merezca la asamblea.

El ciudadano que funja como director de debates se concreta-
rá a mantener las discusiones dentro del tema propuesto y a --
conservar el orden que debe reinar en la asamblea.

Cuando el presidente de debates desee tomar parte en alguna
discusión, se inscribirá en la lista de oradores, dejando en -
su lugar a la persona que corresponda.

Cuando un ciudadano se encuentre en el uso de la palabra, -
no se permitirán aclaraciones, evitándose que con el pretexto-
de ellas o de mociones de orden, se produzca el desorden en el
debate.

Cuando algún miembro del Partido, quiera que se lea un docu-
mento relativo al asunto a debate, pedirá al presidente de de-
bates que lo haga la secretaria.

DE LAS COMISIONES.

Las asambleas en pleno, los Comités Directivos y los Comités Ejecutivos de las agrupaciones del P.N.R., tienen derecho de nombrar dentro de sus miembros, las comisiones especiales que fueren necesarias para el mejor funcionamiento del Partido.

Las comisiones se designarán de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y antecedentes de las personas. Las comisiones se compondrán del número de miembros que la asamblea considere necesario.

En las comisiones no podrá figurar ningún ciudadano que tenga interés personal directo en el asunto que vaya a tratar la comisión.

DE LA ORGANIZACION DEL P.N.R. EN EL DISTRITO FEDERAL.

Los órganos del P.N.R. en el Distrito Federal, son:

- I.- Los comités de distrito electoral del Distrito Federal.
- II.- Los sub-comités del distrito electoral del Distrito Federal.

Los sub-comités de distrito, se integrarán en la misma forma que los Comités Municipales y tendrán idénticas funciones.

Los comités de distrito del D.F., serán electos en una convención integrada por todos los miembros de las Directivas de los sub-comités.

El comité de distrito electoral del Distrito Federal funcionará por medio de una directiva integrada por un Presidente, un vice-Presidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Secretario Tesorero y un Secretario de Propaganda y Publicidad.

Los comités de distrito del D.F., sostendrán relaciones directas con el Comité Ejecutivo del P.N.R., residente en la Ciudad de México.

DE LOS CANDIDATOS.

Para ser candidato del P.N.R. a cualquier puesto de elección popular, se requiere, además de los constitucionales, los siguientes requisitos:-

- I.- Ser miembro del Partido con antigüedad de dos años por lo menos, al verificarse la convención respectiva.
- II.- Haber realizado obras meritorias en favor de la Revolución especialmente del proletariado mexicano y en favor del Partido.
- III.- No haber combatido jamás los principios revolucionarios ni haber traicionado nunca los postulados del P.N.R.
- IV.- Protestar ante la asamblea respectiva del P.N.R. cumplir el programa de principios del mismo.

DE LAS SANCIONES.

Todos los miembros del P.N.R. tienen la obligación ineludible de sujetarse a sus estatutos y de observar y cumplir exactamente los postulados del programa de principios.

La falta de cumplimiento del precepto anterior y el no acatamiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo, de las asambleas o convenciones, ya sea individual o colectivamente, serán castigadas con las penas que señala el artículo siguiente.

- I.- Amonestación.
- II.- Suspensión temporal.
- III.- Expulsión definitiva.

Estas sanciones serán aplicadas proporcionalmente a la falta cometida y en atención a las condiciones de cultura de la persona que las cometa, siendo correlativa una mayor responsabilidad a una mayor cultura.

PROGRAMA DE PARTIDO

A.- Preámbulo sobre designación del Partido.

Ideológica

I.- Constitución - Nacional.

política

acción
política

- 1o.- Municipios.
- 2o.- Entidades federadas.
- 3o.- Federación *mu.*

acción
social

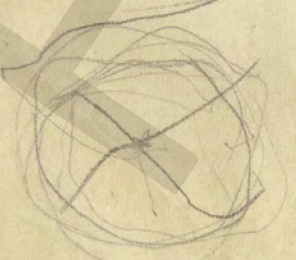
- a).- Problema Agrario - 27.
- b).- Problema del Trabajo - 123.
- c).- Problema religioso - 130.
- d).- Problema educativo.

Economía y Política dirigidas por el Estado.

Arts-modificaciones

4o.

28.



PROGRAMA DE GOBIERNO.

- I.- Agricultura.
- II.- Comunicaciones.
- III.- Educación.
- IV.- Industria.
- V.- Hda. y Crédito Público.
- VI.- Trabajo.
- VII.- Salubridad.



OFICINAS GENERALES

GRAL. PRIM. 128.
MEXICO. D. F.

"No se dará un solo paso atrás en las conquistas agrarias y obreras de la Revolución."

Palabras del Ing. PASCUAL ORTIZ RUBIO,
Presidente de la República.

..... porque el paso de México, de la condición de país de hombres únicos a la de pueblo de normas puras institucionales, significará, no sólo posibilidad cierta y garantía de paz material estable, sino seguridad de paz orgánica, cuando todas las fuerzas y las voluntades todas, y todos los pensamientos de los distintos grupos del país, puedan hallar, ya no sólo en la voluntad, torpe o movida por intereses de facción, o desinteresada o patriótica de un caudillo, el respeto y la garantía de sus derechos políticos y de sus intereses materiales legítimos, si no que sepan y entiendan y palpén, que sobre toda voluntad gubernamental, susceptible de interés o de pasión, rigen en México las instituciones y las leyes.

Nos hallamos ya los revolucionarios suficientemente fuertes; tenemos ya conquistados a la ley, en la conciencia pública y en los intereses de las grandes mayorías, posiciones de combate por hoy indestructibles para no temer a la Reacción; para invitarla a la lucha en el campo de las ideas, puesto que en la lucha armada, la más fácil y sencilla de hacer, hemos tenido triunfos completos, triunfos que, por lo demás, en ese terreno de la contienda armada, siempre han correspondido en nuestra historia, a los grupos que representan tendencias liberales o ideas de mejoramiento y de avance social.

Palabras de PLUTARCO ELIAS CALLES.

COMITE DIRECTIVO NACIONAL.

AGUASCALIENTES	Rafael Quevedo. Prop. Sen. Miguel Ramos. Sup.
BAJA CALIFORNIA (Dto. Norte)	Dip. J. M. Dávila.
BAJA CALIFORNIA (Dto. Sur)	Sen. Manlio Fabio Altamirano.
CAMPECHE	Dip. Angel Castillo Lanz.
COAHUILA	Prof. Basilio Vadillo.
COLIMA	Dip. Blas Dueñas.
CHIAPAS	Dip. Antonio León.
CHIHUAHUA	Ing. Luis L. León. Prop. Praxedes Giner D. Sup.
DURANGO	Sen. Pastor Rouaix
DISTRITO FEDERAL	Dr. Rafael Apango.
GUANAJUATO	Dr. E. Hernández Alvarez.
GUERRERO	Sen. Desiderio Borja.
HIDALGO	Cor. Matías Rodríguez.
JALISCO	Dip. David Orozco.
MEXICO	Dip. Manuel Riva Palacio.
MICHOACAN	Melchor Ortega.
MORELOS	Jesús Silva Herzog.
NAYARIT	Dr. J. Pérez Gil y Ortíz.
NUEVO LEON	Sen. Carlos Osuna.
OAXACA	Lic. Genaro V. Vásquez.
PUEBLA	Dip. Joaquín Lornez.
QUERETARO	
QUINTANA ROO	Dip. R. Suárez Escalante.
SAN LUIS POTOSI	Dip. Gonzalo N. Santos.
SINALOA	Dip. Juan de Dios Bátiz.
SONORA	Sen. Ing. Ramón Ramos.

425

"PARTIDO NACIONALISTA DE ACCION SOCIAL"

(ADHERIDO AL P. N. R.)

OFICINAS GENERALES: Tacuba No. 20. México, D. F.

TELEFONOS: ERICSSON 1-28-73 MEXICANA L-82-82

DIRECTIVA

SECRETARIO GENERAL.
DR. ALFREDO M. SAAVEDRA.

SECRETARIO DEL INTERIOR.
Lic. José Pérez Zurita.

PRO SECRETARIO DEL INTERIOR
Benjamín Alarcón G.

SECRETARIO DEL EXTERIOR
Lic. José Gracia Medrano.

PRO SECRETARIO DEL EXTERIOR
Salvador Celis Gutiérrez.

SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
Prof. Carlos Pérez Guerrero.

PRO SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
Bernardino Segoviano.

SECRETARIO DE PROPAGANDA Y PRENSA
Dr. Cuauhtemoc Hidalgo.

PRO SECRETARIOS DE PROPAGANDA Y PRENSA
Dr. Epigmenio Reyes.
Prof. Joaquín Ruiz.

SECRETARIO TESORERO
Jesús Sánchez Magaña

PRO SECRETARIOS TESOREROS
Dr. Alejandro Hernández Tamez.
José G. Trejo.

SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO
Coronel Benito Zaragoza.

PRO SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO
Camilo Martínez Mayen.

SECRETARIO DE ACTAS
Manuel Monroy.

PRO SECRETARIO DE ACTAS
Pedro Rivera.

VOCALES
Coronel Jerónimo Hernández.
Felipe del Pino y E.
Pablo Campos.
Nicanor G. Cruz.
Roberto Zanabria.
Manuel Bravo.
David R. Neave.
Miguel Segoviano.
Carlos Ochoa.

C. Gral. Plutarco Elías Calles,
Presidente de la Comisión de
Reorganización de los FF.CC.NN. de México.

EL "PARTIDO NACIONALISTA DE ACCION SOCIAL", a moción de los Partidos Ferrocarrileros y de todas las Agrupaciones que lo integran, ha tenido en consideración que uno de los problemas fundamentales de la vida del país, estriba precisamente en la reorganización de los Ferrocarriles y teniendo en cuenta que para que este principalísimo problema se lleve a feliz término en el menor tiempo posible y con el máximo de eficiencia que desde luego redundará sobre la vida nacional, ha pensado que al frente de la Gerencia de los Ferrocarriles Nacionales debe figurar uno de los más caracterizados ferrocarrileros, tomando en cuenta todas las aptitudes que debe llenar como requisitos fundamentales para su buen desempeño, tales son los antecedentes de probidad y competencia técnica en el ramo, característica que solo tienen quienes han estado en íntimo contacto y por largos años con el medio, desempeñando competentemente su profesión.

Otro requisito es también fundamental para el desempeño de un cargo de tal magnitud, en que aparte de la profesión como ferrocarrilero no improvisado que da la especialización y con los antecedentes de una magnífica hoja de servicios, así como la identificación plena con los intereses generales del pueblo que tan dignamente se encuentran ahora representados por el Gobierno de la República; y estando convencidos de que esta obra se traducirá en un efectivo beneficio para el país por el empeño que usted ha manifestado en ella, creemos pertinente dirigirnos a usted como al más caracterizado por la representación que lleva para apoyar la designación de la persona más indicada que ocupe con absoluta eficiencia e integridad, ese puesto.

Por todo lo anterior y en vista de encontrar reunidos estos requisitos en la persona del C. Manuel C. Rosas, a usted respetuosamente pedimos se-

"PARTIDO NACIONALISTA DE ACCION SOCIAL" (ADHERIDO AL P. N. R.)

OFICINAS GENERALES: Tacuba No. 20. México, D. F.

TELEFONOS: ERICSSON 1-28-73 MEXICANA L-82-82

DIRECTIVA

SECRETARIO GENERAL.
DR. ALFREDO M. SAAVEDRA.

SECRETARIO DEL INTERIOR.
Lic. José Pérez Zurita.

PRO SECRETARIO DEL INTERIOR
Benjamín Alarcón G.

SECRETARIO DEL EXTERIOR
Lic. José Gracia Medrano.

PRO SECRETARIO DEL EXTERIOR
Salvador Celis Gutiérrez.

SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
Prof. Carlos Pérez Guerrero.

PRO SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
Bernardino Segoviano.

SECRETARIO DE PROPAGANDA Y PRENSA
Dr. Cuauhtemoc Hidalgo.

PRO SECRETARIOS DE PROPAGANDA Y PRENSA
Dr. Epigmenio Reyes.
Prof. Joaquín Ruiz.

SECRETARIO TESORERO
Jesús Sánchez Magaña

PRO SECRETARIOS TESOREROS
Dr. Alejandro Hernández Tamez.
José G. Trejo.

SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO
Coronel Benito Zaragoza.

PRO SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO
Camilo Martínez Mayen.

SECRETARIO DE ACTAS
Manuel Monroy.

PRO SECRETARIO DE ACTAS
Pedro Rivera.

VOCALES
Coronel Jerónimo Hernández.
Felipe del Pino y E.
Pablo Campos.
Nicanor G. Cruz.
Roberto Zanabria.
Manuel Bravo.
David R. Neave.
Miguel Segoviano.
Carlos Ochoa.

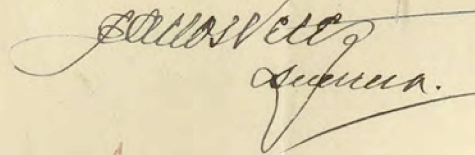
tomen en consideración los méritos de nuestro propues-
to, para que si a bien lo quiere y a los intereses -
de los Ferrocarriles así conviene, sea servido tomar
lo en consideración porque tenemos la convicción fir-
me de que de esa manera quedarán a salvo los intere-
ses del país, representados por los Ferrocarriles.

No creemos por demás llamar la atención -
de usted sobre la personalidad del señor Manuel C. -
Rosas, quien le es ampliamente conocido en todos los
años de lucha, en que se ha significado como un ----
leal sostén de las Instituciones del país aparte de
las relaciones y popularidad que ha sabido captarse
entre todos los elementos de los distintos Departamen-
tos de los Ferrocarriles Nacionales.

Esperando que usted se sirva tomar en consi-
deración nuestra solicitud por creerlo de interes-
general, nos subscribimos de usted sus afmos. attos.
y S. S.

RECTITUD EN LA ACCION SOCIAL.
MORALIDAD EN LA POLITICA.
México, D.F., enero 21 de 1930

Srio. de Acción Social
Prof. Carlos Pérez Guerrero.



Partido Socialista General Anaya.- Liga de Campesinos de Ixtapalapa.- Liga
de Campesinos de Tláhuac.- Comité Colonia Anáhuac.D.F.- Ferrocarrileros Au-
tónomos.- Comité Obrero Colonias Portales.- Ferrocarrileros Unidos Torre-
ón.- Comité Obrero Colonia Torreblanca.Tacuba.D.F.



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA



98 México D F 3 Feb 930- 54 w 2.16 recob. Dep. de Comunicaciones 11.5

Gral. Plutarco E. Calles
Anzures, "URGENTE"
Ciudad

Recibido 11.15.

URGENTE

La Mesá Directiva y Delegados asistentes a la primera Convención de la Confederación Nacional de Obreros sin trabajo, acordó por unanimidad nombrar a usted Presidente honorario de dicha Convención que hoy inicia sus trabajos.

La Comisión

Mariano Aguilar
Presidente del Partido Liberal Revolucionario, Miguel de la Vara,
Bernabé Rodríguez, Carlos E. Walker, Miembros de la Directiva.

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

a

México, D. F., Febrero 4 de 1930.

Señor Mariano Aguilar,
Pte. Partido Liberal Revolucionario,
Mensaje # 98 de Feb, 3,
Ciudad.

AGRADEZCOLES SINCERAMENTE SU ATENTO
MENSAJE FECHA TRES ACTUAL. Afectuosamente.

GRAL. P. ELIAS CALLES.

[Handwritten signature]

PEC/SG/jmg.

FAPRECET

P 429

PROYECTO DE REGLAMENTACION DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DEL ESTADO DEL P.N.R. EN SONORA, COMITES MUNICIPALES, SUB-COMITES Y COMITES DE DISTRITO. -

I.

OBJETO Y FINES DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO EN SONORA.

Artículo 1. - El objeto del Partido Nacional Revolucionario en Sonora, es el de mantener de modo permanente y por medio de la unificación de los elementos revolucionarios del país, una disciplina de sostén al orden legal creado por el triunfo de la Revolución Mexicana y definir y consolidar cada día más la doctrina y las conquistas de la Revolución llevando a los puestos representativos, a elementos que, por sus antecedentes, filiación idoneidad y moralidad, garanticen los postulados de la misma y las aspiraciones generales de la Patria.

El Partido Nacional Revolucionario en Sonora, por consecuencia, tomará parte activa, por medio de sus órganos constitutivos, en todas las luchas políticas del Estado y las desrepresentantes a las Cámaras de Diputados al Congreso General de la Unión, Senadores y Presidente de la República.

Artículo 2.- EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO EN SONORA, reconoce de una manera absoluta, la autonomía de los partidos y clubes de las municipalidades en todo aquello que se refiera a las cuestiones locales de cada lugar.

Artículo 3. EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO EN SONORA, reconoce de una manera absoluta y acepta el programa de principios y de acción social y estatutos del PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO aprobado en su primera convención constitutiva del día 20 de abril del corriente año.

II.

DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO NAL. REVOLUCIONARIO EN SONORA.

Artículo 4. - Para ser miembro del Partido Nal. Revolucionario en Sonora se necesitan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, de acuerdo con la Constitución General y del Estado.
- 2.- No pertenecer a ninguna corporación religiosa.
- 3.- Para ser miembro de alguna directiva del Partido, es preciso ser ciudadano sonorense, saber leer y escribir y no haber participado abiertamente por medio de las armas o escritos contra las instituciones de la República.

Artículo 5. - Todo ciudadano que funja como Presidente de alguna agrupación perteneciente al Partido Nacional Revolucionario en Sonora, rendirá la protesta ante la Asamblea, en los términos siguientes:

"Protesto por mi honor de ciudadano, cumplir el programa de principios y los Estatutos

del Partido Revolucionario en Sonora y las conexiones que éste tenga con el Partido Nacional Revolucionario de la República, y los acuerdos que de él emanen, y desempeñar leal y honradamente el cargo de Presidente que la Asamblea me ha conferido, mirando siempre por la consolidación de la Revolución Mexicana y por que sus conquistas sean un hecho". - "Si no lo hiciera así, que el Partido Revolucionario en Sonora me lo demande".

Artículo 6. - Los miembros del Partido Revolucionario en Sonora que sean designados para desempeñar algún cargo en una directiva, rendirán ante el Presidente de la Asamblea la protesta correspondiente en la siguiente forma: El Presidente preguntará: "PROTESTAIS POR VUESTRO HONOR DE CIUDADANO, CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO EN SONORA, Y CON LOS ACUERDOS QUE DE EL EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y HONRADAMENTE EL CARGO DE..... QUE EL MISMO PARTIDO OS CONFIERE, MIRANDO SIEMPRE POR LA CONSOLIDACION DE LA REVOLUCION MEXICANA?". El aludido contestará: " SI PROTESTO". El Presidente replicará: "SI NO LO HICIEREIS ASI, QUE EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO EN SONORA OS LO DEMANDE".

Artículo 7. - Son obligaciones de los miembros del Partido Nacional Revolucionario en Sonora:

- I. - Concurrir puntualmente a todas las sesiones que sean convocadas, permaneciendo en ellas desde el principio hasta el fin.
- II. - Acatar con toda disciplina los acuerdos que conforme a los Estatutos tome la Asamblea.
- III.- Propagar y sostener los principios revolucionarios y las candidaturas aceptadas por el Partido en las Convenciones.
- IV. - Desempeñar con toda actividad y honradez las comisiones y trabajos que les encomiende el Partido.
- V. - Contribuir puntualmente con las cuotas ordinarias o extraordinarias que acuerde el Partido para su mejor organización y funcionamiento.
- VI. - Concurrir puntualmente a todos los actos cívicos en que esté interesado el Partido.
- VII.- Todas las demás que fijen los Estatutos, así como las de este Reglamento.

Artículo 8. - Son derechos de los miembros del PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO EN SONORA:

- I. - Tener voz y voto en las asambleas de sus respectivas organizaciones.
- II. - Presentar a las mismas, las iniciativas, proyectos y proposiciones que juzguen convenientes.
- III. - Ser electo para cual uier cargo o comisión del Partido.
- IV. - Ser electo candidato del Partido para cualquier puesto de elección popular, exceptuándose a los miembros comprendidos en el Inciso III del Artículo 4^o.
- V. - Obtener de las organizaciones del Partido, todo el apoyo necesario para llevar a la práctica las resoluciones tomadas conforme a los Estatutos.

III.

Artículo 9. - Son órganos del Partido Nacional Revolucionario en Sonora, los siguientes;

- I. - El Sub-Comité Municipal.
- II.- El Comité Municipal.
- III. - El Comité de Distrito.
- IV. - El Comité de Estado.

Artículo 10. - Los componentes de los diversos comités, así como las directivas de los Sub-Comités del Partido Nal. Revolucionario en Sonora, serán electos en asambleas representativas, en forma directa y por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá la suerte.

IV.

DE LOS SUB-COMITES MUNICIPALES.

Artículo 11. - En las municipalidades se establecerán tantos sub-comités, cuantos sean necesarios, para el desarrollo del Partido Nacional Revolucionario en Sonora, no pudiendo establecerse más de uno en cada Sección Electoral.

Artículo 12. - La Directiva de los Sub-Comités, constará de cinco miembros como mínimo, elegidos de entre todos los ciudadanos de una misma Sección, que se agrupen y acepten la organización, estatutos y programa del Partido Nal. Revolucionario.

Artículo 13. - Para que un Sub-Comité funcione legalmente, necesita contar con treinta socios cuando menos, y estar requisitado conforme a la ley electoral en vigor.

Artículo 14. - Los sub-comités estarán supeditados al comité municipal que corresponda, y en todo caso obrarán de acuerdo.

Artículo 15. - Las labores del sub-comité municipal se distribuirán entre un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero en las Comisaría, figurando los demás como vocales.

Artículo 16. - Los miembros del sub-comité municipal durarán en su encargo un año, pudiendo ser renovados en Asamblea General, cuando lo acuerden las dos terceras partes de los miembros del Partido en su jurisdicción.

Artículo 17. - Son atribuciones del sub-comité municipal:

- I. - Encargarse de la propaganda política y social del Partido en su jurisdicción.
- II.- Sustener los candidatos del Partido Nal. Revolucionario en Sonora, elegidos conforme a los Estatutos.
- III.- Rendir periódicamente un informe de sus trabajos a la Asamblea General de correligionarios en su jurisdicción.
- IV. - Estar en comunicación constante directa con el comité municipal y con el comité ejecutivo de estado.
- V. - Cuidar que todos los miembros del Partido Nal. Revolucionario en Sonora, cumplan con sus obligaciones de ciudadanos.

VI. - Dar todas las facilidades para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior.

VII. - Cuidar que se cumplan en su jurisdicción todas las disposiciones de las leyes electorales vigentes.

Artículo 18. - Son atribuciones del Presidente del Sub-Comité Municipal:

- I.- Presidir y dirigir los debates en las asambleas.
- II.- Firmar en unión del Secretario toda clase de actas.
- III.- Firmar la correspondencia del sub-comité.
- IV.- Poner el visto bueno en la documentación relativa al movimiento de fondos, en unión del Secretario, cuando se trate de sub-comité de Comisaría.

Artículo 19. - El Vicepresidente suplirá al Presidente en sus faltas.

Artículo 20. - Son atribuciones del Secretario del Sub-Comité Municipal:

- I.- Llevar un libro de registro de miembros del Partido, por orden alfabético.
- II.- Llevar un libro de adhesiones en que consten las firmas de los correligionarios.
- III.- Llevar un libro especial donde se redactarán y autorizarán las actas de las asambleas.
- IV.- Dar cuenta con la correspondencia al Presidente o a la Asamblea, para el trámite respectivo.
- V.- Dar curso a los acuerdos del sub-comité o del Presidente.
- VI.- Autorizar con su firma en unión del Presidente, las órdenes de pago, cuando se trate de Sub-Comité de Comisaría.

Artículo 21. - Son atribuciones del Tesorero del Sub-Comité Municipal:

- I.- Llevar un libro con la lista y cuota de los contribuyentes.
- II.- Pagar todo documento que se le presente, autorizado con las firmas del Presidente y Secretario.
- III.- Llevar un inventario de los muebles, útiles y enseres pertenecientes al Sub-Comité.
- IV.- Llevar cuenta y razón del movimiento de fondos.
- V.- Presentar mensualmente a la Asamblea un informe comprobado de los fondos que ha manejado, remitiendo una copia del mismo al Comité Municipal.

V.-

DEL COMITE MUNICIPAL.

Artículo 22. - El Comité Municipal se integrará por cinco miembros como mínimo, elegidos en la Convención respectiva por delegados de los sub-comités en su jurisdicción y que procederán de acuerdo con las prescripciones legales.

Artículo 23. - El Comité Municipal servirá de órgano armonizador en las dificultades que surjan entre los sub-comités municipales y de órgano de relación entre éstos y el Comité Ejecutivo de Estado.

Artículo 24. - Las labores del Comité Municipal, se distribuirán entre un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y un Tesorero, figurando los demás como Vocales.

Artículo 25. - Los miembros del Comité Municipal durarán en su encargo un año, pudiendo ser removidos en asamblea general, cuando lo acuerden las dos terceras partes de los miembros del Partido en el Municipio.

Artículo 26. - Son atribuciones del Comité Municipal:

- I.- Encargarse de la propaganda política y social del Partido en el Municipio.
- II.- Sostener los candidatos del Partido Nal. Revolucionario en Sonora elegidos conforme a los estatutos y este reglamento.
- III.- Rendir periódicamente un informe de sus trabajos a la Asamblea General de correligionarios del Municipio.

- IV. - Estar en comunicación constante y directa con el Comité Ejecutivo de Estado.
- V. - Cuidar que todos los miembros del Partido Nal. Revolucionario en Sonora cumplan con sus obligaciones de ciudadanos.
- VI. - Dar todas las facilidades para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior.
- VII. - Designar de entre sus miembros una Comisión de Hacienda compuesta de tres de ellos, que glose mensualmente las cuentas de la Tesorería, rindiendo el informe respectivo.
- VIII. - Instalar Sub-Comités Municipales en la cabecera del municipio, de conformidad con los Arts. XI, XII y XIII de este Reglamento.
- IX. - Prestar a los sub-comités de su jurisdicción la ayuda moral y material necesaria para el buen desempeño de sus funciones.
- X. - Formular su Reglamento Interior y someterle a la aprobación del Comité de Estado, así como las modificaciones que acuerde en lo sucesivo, en vista de las necesidades que se presenten.
- XI. - Cuidar de que se cumplan en la Municipalidad todas las disposiciones de las leyes electorales vigentes.

Artículo 27. - Son atribuciones del Presidente del Comité Municipal:

- I. - Presidir y dirigir los debates en la Asamblea.
- II. - Firmar en unión del Secretario toda clase de actas.
- III. - Firmar la correspondencia del Comité.
- IV. - Poner al visto bueno en unión del Secretario en la documentación relativa al movimiento de fondos.
- V. - Firmar en unión del Secretario las Tarjetas de Identificación del Partido correspondientes a su jurisdicción.

Artículo 28. - El Vicepresidente suplirá al Presidente en sus faltas.

Artículo 29. - Son atribuciones del Secretario en Turno del Comité Municipal:

- I. - Llevar un libro de registro de miembros del Partido, por orden alfabético.
- II. - Llevar un libro de adhesiones en que consten las firmas de los correligionarios.
- III. - Llevar un libro especial donde se redactarán y autorizarán las actas de las asambleas.
- IV. - Dar cuenta con la correspondencia al Presidente o a la Asamblea, para el trámite respectivo.
- V. - Dar curso a los acuerdos del Comité o del Presidente.
- VI. - Autorizar con su firma en unión del Presidente, las órdenes de pago.
- VII. - Autorizar con su firma las tarjetas de identificación de los miembros del Partido en su jurisdicción.

Artículo 30. - Son atribuciones del Tesorero del Comité Municipal:

- I. - Llevar un libro con la lista y cuotas de los contribuyentes.
- II. - Hacer los pagos que acuerde el Comité, previa la autorización del Presidente y Secretario.
- III. - Llevar un Inventario de los muebles, útiles y enseres pertenecientes al Comité.
- IV. - Llevar cuenta y razón del movimiento de fondos.
- V. - Presentar mensualmente a la Asamblea las cuentas de la Tesorería que serán glosadas por la Comisión de Hacienda.
- VI. - Enviar al Comité de Estado mensualmente un balance de los fondos que ha manejado.

VI.

DEL COMITÉ DIRECTIVO DE ESTADO.

ARTICULO 31. - El Comité Directivo de Estado o Territorio estará integrado por quince miembros como máximo, elegidos en la Convención respectiva por los delegados de los Comités Municipales.

Artículo 32. - El Comité Directivo de Estado servirá de Órgano armonizador en las

dificultades que surjan entre los Comités y Sub-Comités Municipales y Comités de Distrito, y de órgano de relación entre los Comités Municipales y Distritales con el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario. El Comité Directivo de Estado discutirá y aprobará anualmente su Presupuesto de Egresos, dando cuenta al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario.

Artículo 33.- El Comité Directivo de Estado funcionará por medio de un Comité Ejecutivo que deberá actuar de modo permanente en la Capital del Estado, y que constará de un Presidente, un Vice-Presidente, dos Secretarios y un Tesorero.

Artículo 34.- Los miembros del Comité Ejecutivo de Estado durarán en su encargo dos años.

Artículo 35.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo de Estado:

- I.- Controlar y dirigir en la entidad todos los trabajos políticos y sociales del Partido Nacional Revolucionario en Sonora, por conducto de los Comités y Sub-Comités Municipales.
- II.- Sostener los candidatos del Partido Nacional Revolucionario en Sonora elegidos conforme a los Estatutos y este Reglamento.
- III.- Dar cuenta de sus trabajos constantemente al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario.
- IV.- Estar en contacto constante y directo con los Comités y Sub-Comités Municipales.
- V.- Cuidar de que se cumplan en el Estado todas las disposiciones de las leyes electorales vigentes.
- VI.- Intervenir en forma conciliatoria en las controversias y dificultades a que se refiere el artículo 32 de este Capítulo.
- VII.- Designar de entre sus miembros una Comisión de Hacienda compuesta de tres de ellos, que glosará mensualmente las cuentas de la Tesorería y rendirá el informe respectivo.
- VIII.- Dar todas las facilidades a los Comités y Sub-Comités Municipales para que se cumplan las obligaciones prescritas por los Estatutos y éste Reglamento.
- IX.- Convocar al Comité Directivo a sesiones, cuando la importancia o trascendencia de un asunto lo ameriten, o cuando lo solicite la tercera parte cuando menos de los Comités e Sub-Comités Municipales, según el caso.- (elecciones federales e locales).
- X.- Sostener y dirigir una publicación periodística, órgano del Partido.
- XI.- Durante las campañas para Gobernador del Estado y Poderes Federales, nombrar las comisiones o Delegados que crea necesarios, para orientar, intensificar y controlar los trabajos del Partido en cualquier lugar del Estado.
- XII.- Fijar las bases, lugar y fecha para las Convenciones Ordinarias o Extraordinarias.
- XIII.- Formular su reglamento interior.

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo de Estado:

- I.- Presidir y dirigir los debates en las Asambleas.
- II.- Firmar en unión del Secretario la correspondencia y toda clase de actas.
- III.- Poner el visto bueno en unión del Secretario a toda la documentación relativa al movimiento de fondos.

Artículo 37.- El Vice-Presidente substituirá en sus faltas al Presidente.

Artículo 38.- Son atribuciones de los Secretarios del Comité Ejecutivo de Estado:

- I.- Llevar un expediente de cada comité y sub-comité municipal.
- II.- Redactar en un libro especial las actas de las asambleas y autorizarlas previa la firma del Presidente.
- III.- Dar cuenta con la correspondencia del Comité.
- IV.- Proponer el acuerdo procedente en la correspondencia y tramitarla y darle curso.
- V.- Llevar el archivo de la correspondencia por sistema decimal.
- VI.- Firmar en unión del Presidente las órdenes de pago.

Artículo 39. - Son atribuciones del Tesorero del Comité Ejecutivo de Estado:

- I.-Conservar bajo su responsabilidad los fondos del Partido.
- II.-Llevar una lista de todos los contribuyentes y de sus cuotas respectivas.
- III.-Llevar un libro talonario autorizado para los recibos que expida.
- IV.-Llevar cuenta y razón del movimiento de fondos.
- V.-Pagar los documentos que importe el movimiento de fondos, previo el visto bueno del Presidente y Secretario.
- VI.-Presentar mensualmente un balance de fondos que lo glosará la Comisión de Hacienda.
- VII.-Enviar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nal. Revolucionario un balance mensual de los fondos que ha manejado.

Artículo 40. - El Sub-Tesorero sustituirá en sus faltas al Tesorero.

VII.

DE LOS FONDOS DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO EN SONORA.

Artículo 41. - Todos los miembros del Partido Nacional Revolucionario en Sonora tienen el deber de contribuir pecuniariamente para el sostenimiento del mismo.

Artículo 42. - La contribución de que habla el artículo anterior se cubrirá en la siguiente forma:

- I.-El socio que por influencias del Partido Nal. Revolucionario en Sonora reciba un sueldo mayor de \$90.00 NOVENTA PESOS mensuales, ya sea en el Gobierno o en empresas particulares, deberá pagar un día de haber mensualmente, y el que perciba menor cantidad de ésta, medio día de haber mensual. - Observándose esto último con el profesorado, cualquiera que fuere su sueldo.
- II.-Los demás miembros de la agrupación, que no se encuentren en ninguno de los casos anteriores, pagarán una cuota mensual de veinte centavos.
- III.- Habrá además las cuotas extraordinarias con que voluntariamente contribuyan los socios no comprendidos en las fracciones anteriores.

Artículo 43. - Los socios comprendidos en las fracciones I, II y III del Artículo anterior, que sin justificación dejen de enterar sus cuotas durante dos meses, serán com- p- pe- li- da- dos a ponerse al corriente en sus pagos, señalándoseles un mes de plazo, contado desde la fecha de la comunicación, para que se pongan al corriente, y si no lo hicieron, serán expulsados de la agrupación.

Artículo 44. - Los socios que no tengan trabajo, no están obligados a pagar su cuota mientras permanezcan en esa situación.

Artículo 45. - Los fondos del Partido Nacional Revolucionario en Sonora se ingresarán en la siguiente forma:

- I.-El Comité Ejecutivo de Estado, para su sostenimiento y actividades, percibirá todas las cuotas de los empleados del Estado, y las extraordinarias con que voluntariamente contribuyan los socios.
- II.-Los Comités Municipales percibirán las cuotas de los empleados del Municipio en cada Cabecera y las de los socios a que se refieren las fracciones II y III del artículo 42 de éste Reglamento, así como las de los socios que obtengan empleos en empresas particulares por mediación del Partido.
- III.- Los Sub-Comités de Comisarias recogerán las cuotas de los empleados de Comisarias y las de los socios de su jurisdicción a que se refieren las fracciones del artículo 42 de éste Reglamento.

VIII.

DE LAS CONVENCIONES.

Artículo 46. Las Convenciones del Partido Nacional Revolucionario en Sonora serán de tres clases:

- I.- Convenciones Generales de Estado.
- II.- Convenciones de Distrito Electoral.
- III.- Convenciones Municipales.

Artículo 47.- Las distintas Convenciones del Partido Nacional Revolucionario en Sonora, serán ordinarias o extraordinarias.

Artículo 48.- Las Convocatorias de las Convenciones Generales se harán por el Comité Ejecutivo de Estado cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la Convención.

Artículo 49.- Toda Convención será convocada por el Comité correspondiente, que fijará el lugar, la fecha, las bases y los puntos a discusión.

Artículo 50.- Las juntas previas de las Convenciones serán presididas y dirigidas por el Comité del lugar en que se reuna la Convención, y tratándose de Convención General, por el Comité Ejecutivo de Estado.

Artículo 51.- En la primera junta previa de toda Convención se designará una comisión que dictamine sobre la validez de las credenciales de los Delegados.

Artículo 52.- Toda convención funcionará por medio de una directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y cuatro escrutadores, elegidos en forma directa y por mayoría de votos de sus componentes.

Artículo 53.- Al iniciarse los trabajos de una Convención, el Presidente de la misma pronunciará el discurso de apertura, expresando el objeto y fines de la Asamblea.

Artículo 54.- Al tomar posesión de su encargo, el Presidente de una Convención rendirá ante la Asamblea la protesta solemne de acatar y sostener los acuerdos que de ella emanen; y ante él rendirán idéntica protesta los delegados de la convención.

Artículo 55.- El Comité del lugar en que se celebre una convención rendirá informe de tallado y justificado de su gestión administrativa, el cual será aprobado o censurado por mayoría de votos.

Artículo 56.- En toda convención se dará lectura íntegra al programa de principios del Partido Nal. Revolucionario.

Artículo 57.- En todos los puntos a debate, hablarán tres oradores en pro y tres en contra, salvo la resolución en contrario de la Asamblea, teniendo voz y voto cada delegado.

Artículo 58.- Todas las sesiones serán públicas.

Artículo 59.- Las convenciones no podrán tratar más asuntos que los fijados exclusivamente en la convocatoria respectiva.

Artículo 60.- Los miembros del Comité en el lugar en que se celebre una convención tendrán la obligación de estar presentes en las asambleas, con voz informativa, sólo cuando lo solicite algún delegado.

Artículo 61.- Los gastos de toda convención serán cubiertos por el comité que la convogue.

IX.

DE LAS CONVENCIONES GENERALES ORDINARIAS.

Artículo 62.- Las convenciones generales ordinarias tendrán lugar cada dos años para

elegir candidatos a senadores, diputados al Congreso de la Unión, Gobernador del Estado o Presidentes de la República, para introducir en este Reglamento las reformas que aconseje la experiencia, así como para proponer al Partido Nal. Revolucionario las modificaciones a los Estatutos y programa de principios que se juzguen convenientes.

Artículo 63 - El Comité Ejecutivo de Estado hará la convocatoria cuatro meses antes de la fecha en que deba reunirse la Convención General, dirigida a los Sub-Comités Municipales por conducto de los Comités Municipales, y a estos directamente, cuando se trate de elecciones federales.

Artículo 64 - El orden para llegar a una Convención General Ordinaria es el siguiente:
I.-Convenciones Municipales.
II.-Convenciones Distritales.
III.-Convenciones Estatales.

Artículo 65 - Las convenciones municipales tendrán lugar dos meses antes de la fecha en que se celebre la Convención General de Estado, y las distritales cuando las convoque el Comité de Estado, de conformidad con los estatutos y este reglamento.

Artículo 66 - Las Convenciones Generales se integrarán por delegados de todos y cada uno de los sub-comités municipales en la proporción de un delegado por cada sub-comité, designado en Asamblea General de sus miembros, y tratándose de elecciones federales, se integrarán de conformidad con lo prescrito en los Estatutos del Partido Nal. Revolucionario.

X.-

DE LAS CONVENCIONES DE DISTRITO ELECTORAL.

Artículo 67. - Las Convenciones de Distrito Electoral se reunirán durante la época de elecciones de diputados al Congreso del Estado, y al de la Unión, previa convocatoria del Comité de Estado, en cada caso.

Artículo 68 - Las convenciones de distrito electoral tienen por objeto elegir candidatos a diputados, propietario y suplente, al Congreso Local y al de la Unión.

Artículo 69 - Para la instalación, funcionamiento y clausura de estas convenciones, regirán los mismos principios generales estatuidos en el capítulo de las convenciones.

Artículo 70 - Las convenciones de distrito electoral se integrarán por delegados de todos y cada uno de los sub-comités municipales de cada distrito, en la proporción de un delegado por cada sub-comité, designado en asamblea general de sus miembros cuando se trate de elecciones para diputados al Congreso Local y al terminar este acto, la Mesa Directiva, eventualmente formada para el caso, rendirá un informe del resultado que se obtuvo al Comité de Estado, y entregará el archivo al Comité Municipal de la cabecera del distrito respectivo.

Artículo 71 - Las Convenciones de Distrito Electoral para Diputados al Congreso Federal se integrarán de acuerdo con las prescripciones que fijen los Estatutos del Partido Nacional Revolucionario, eligiendo a la vez un Comité de Distrito Electoral integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, dos secretarios y un Tesorero, para que dirija, controle y encauce los trabajos electorales, terminando sus funciones al finalizar los trabajos para que fué creado, de los cuales rendirá un informe al Comité de Estado y entregará el archivo correspondiente a la Cabecera del Distrito, donde será su residencia.

XI.

DE LAS CONVENCIONES MUNICIPALES ORDINARIAS.

Artículo 72 - Las Convenciones Municipales Ordinarias serán previas a las Convenciones

de Estado y se sujetarán a las bases que fije el Comité Ejecutivo de Estado en su convocatoria, y en tratándose de elecciones federales, se sujetarán a las bases que fije el C.E. N. del Partido Nacional Revolucionario.

Artículo 73. - Las Convenciones Municipales Ordinarias también se efectuarán cada vez que se trate de elegir planilla de Ayuntamiento y se sujetarán a las bases que fije el Comité Municipal respectivo.

Artículo 74. - Las Convenciones Municipales Ordinarias se integrarán por Delegados de todos y cada uno de los sub-comités de su jurisdicción, en la proporción de un Delegado por cada veinticinco de sus miembros o fracción que pase de quince.

Artículo 75. En las Comisarias se elegirán candidatos a Comisarios en Asamblea General de todos los miembros del Partido en la jurisdicción. Dicha asamblea nombrará Mesa Directiva para el acto bajo la dirección del Sub-Comité de la Primera Sección electoral en los lugares donde funcionen dos o más sub-comités.

XII

DE LAS CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS.

Artículo 76. Las convenciones generales extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo del Partido Nacional Revolucionario en Sonora en los casos siguientes:

- I. Por faltas del Presidente de la República, Gobernador del Estado, Senadores, Diputados al Congreso de la Unión, que ameriten una elección extraordinaria.
- II. Para el estudio de modificaciones a los Estatutos en la presente reglamentación cuya trascendencia sean tan grande que amerite sondear la opinión pública del Estado.

Artículo 77. Las convenciones distritales extraordinarias deberán celebrarse:

- I. Por falta de diputados al Congreso Local y de la Unión que ameriten una elección extraordinaria.
- II. Cuando se tengan asuntos trascendentales de carácter local.

Artículo 78. Las convenciones municipales extraordinarias tendrán lugar:

- I. Cuando lo acuerde el Comité Directivo de Estado
- II. Cuando lo acuerde el Comité Municipal para tratar asuntos de trascendencia exclusivamente del municipio.
- III. Por falta de Ayuntamiento que amerite una elección extraordinaria.

XIII.

DE LAS SESIONES.

Artículo 79. En todas las agrupaciones dependientes del Partido Nacional Revolucionario en Sonora, las sesiones serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 80. Las sesiones ordinarias se verificarán el día que señale en su reglamento interior cada comité o sub-comité y las extraordinarias tendrán lugar cuando lo solicite la mayoría de los miembros del Partido o lo acuerden sus mesas directivas.

Art. 81. Las sesiones se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. Deberán ser convocadas por el Presidente del Comité o Sub-Comité respectivo.
- II. Se expresarán en la orden del día correspondiente con toda claridad, los asuntos que van a tratarse.
- III. Toda sesión comenzará con la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, dándose cuenta enseguida con los asuntos en cartera y terminando con asuntos generales.
- IV. El quorum necesario para que pueda tener lugar una sesión será de la mitad más uno de los miembros de la mesa directiva.
- V. Cuando una sesión ordinaria o extraordinaria no pueda celebrarse por falta de quorum y existan asuntos de inmediata y urgente resolución, podrá resolverse sobre ellos el Pre-

sidente del Comité o Sub-Comité dando cuenta del uso de esta facultad a la asamblea en la sesión inmediata.

XIV.
DE LAS VOTACIONES.

Art. 82. En las asambleas del Partido Nal. Revolucionario en Sonora las votaciones de los asuntos a debate se harán en tres formas:

I. Por aclamación.

II. Nominal, para elegir directivas de los sub-comités y cuando un miembro de la asamblea apoyado por dos o más tarde de dudosa la votación obtenida por aclamación y cuando lo soliciten basados en la importancia del asunto cinco miembros cuando menos de la asamblea.

III. Secreta para elegir Comités, y cuando en una sesión lo solicite la mayoría de la asamblea basándose en la índole especial del asunto.

Art. 83. La votación nominal se hará preguntando a cada uno de los concurrentes el sentido en que vota y anotando uno de los secretarios el número de votos en pro o en contra.

Art. 84. Una vez tomada la votación y proclamado su resultado por el Secretario respectivo, todos y cada uno de los miembros del Partido Nal. Revolucionario en Sonora estarán estrictamente obligados a acatar la voluntad de las mayorías.

Art. 85. Se entiende por mayoría un voto más sobre la minoría y en caso de empate decidirá la suerte.

Art. 86. En todos los casos en que esta reglamentación de los Estatutos del Partido Nal. Revolucionario hable de mayorías absolutas deberá entenderse dos votos o más sobre la minoría.

XV
DE LAS PROPOSICIONES

Art. 87. Los miembros del Partido Nal. Revolucionario en Sonora tienen derecho a presentar ante su respectiva asamblea las iniciativas o proposiciones que estimen pertinentes.

Art. 88. Las proposiciones o iniciativas se formularán siempre por escrito, en términos claros y concretos.

Art. 89. Cuando el asunto propuesto sea de mucha importancia a juicio de la asamblea, se turnará a una comisión especial que lo estudie y rinda el dictamen correspondiente.

Art. 90. Los asuntos de fácil resolución podrán proponerse de palabra, discutirse y votarse desde luego.

XVI
DE LAS DISCUSIONES

Art. 91. Todos los miembros del Partido Nal. Revolucionario en Sonora tendrán voz y voto dentro de las discusiones en su respectiva asamblea, a la que fueron convocados.

Art. 92. Los ciudadanos que quieran hacer uso de la palabra deberán de solicitarlo del Presidente de la sesión, manifestando el sentido en que deseen hablar para que se anote su nombre en el registro de oradores, en el orden que le corresponda.

Art. 93. El ciudadano que presida los debates llevará lista del pro y del contra, anotando el nombre de los oradores inscritos y llamándolos al uso de la palabra en el turno en que la hubieren pedido.

Art. 95. En todo punto a discusión se concederá la palabra alternativamente a tres oradores del pro y a tres del contra.

Art. 96. Al terminar de hablar el último orador, se preguntará a la Asamblea si el punto a discusión está lo suficientemente discutido. Si su contestación es afirmativa, se procederá inmediatamente a recoger la votación. En caso negativo podrá hablar un orador más en pro y otro en contra, y a continuación se declarará el punto suficientemente discutido.

En

Art. 97. Ninguna discusión se permitirán diálogos que introduzcan el desorden en el debate.

Art. 98. Las mociones de orden serán pertinentes en cualquier momento en los casos siguientes:

- I. Cuando el orador infrinja flagrantemente algunos de los preceptos de los Estatutos y este Reglamento.
- II. Cuando se salga evidentemente del punto a discusión.
- III. Cuando vierta injurias en contra de alguna persona o institución.
- IV. Cuando falte al respeto que merezca la Asamblea.

Art. 99. El ciudadano que funja como Director de Debates se concretará a mantener las discusiones dentro del tema propuesto y a conservar el orden que deba reinar en la Asamblea.

Art. 100. Cuando el Presidente de Debates desee tomar parte en alguna discusión se inscribirá en la lista de oradores, dejando en su lugar a la persona que corresponda.

Art. 101. Cuando un ciudadano se encuentre en el uso de la palabra, no se permitirán aclaraciones, evitándose con el pretexto de ellas o de mociones de orden que se produzca el desorden en el debate.

Art. 102. Cuando algún miembro del Partido quiera que se lea uno o más documentos relativos al asunto a debate, podrá al Presidente de debates que lo haga la Secretaría.

XVII DE LAS COMISIONES

Art. 103. Las Asambleas en pleno, los Comités y los Sub-Comités tienen derecho de nombrar dentro de sus miembros las comisiones especiales que fueren necesarias para el mejor funcionamiento del Partido.

Art. 104. Las comisiones se designarán de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y antecedentes de las personas. Estas comisiones se compondrán del número de miembros que la Asamblea considere necesarios.

Art. 105. En las comisiones no podrá figurar ningún ciudadano que tenga interés personal directo en el asunto que se vaya a tratar por la misma comisión.

XVIII DE LOS CANDIDATOS

Art. 106. Para ser candidato del Partido Nacional Revolucionario en Sonora a cualquier puesto de elección popular, se requieren, además de los constitucionales, los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del Partido con antigüedad de dos años, cuando menos, al verificarse la Convención (o Asamblea respectiva, cuando se trate de Comisarios.)
- II. Haber realizado obras meritorias en favor de la Revolución y especialmente en favor del proletariado mexicano y del Partido Nal. Revolucionario en Sonora.
- III. No haber combatido nunca los principios revolucionarios, ni haber traicionado los

postulados del Partido Nal. Revolucionario.

IV. NO HABER COOPERADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL CUARTELAZO EFECTUADO POR EL USUR-BADOR VICTORIANO HUERTA, EN EL QUE ASESINO AL APOSTOL DE NUESTRA DEMOCRACIA, DR. FRANCIS-
CO I. MADERO.

V. Protestar ante la Asamblea respectiva del Partido Nal. Revolucionario en Sonora cum-
plir los estatutos del mismo y reglamento respectivo, en el desempeño del cargo que se
le encomienda.

XIX

DE LA FORMA DE ELEGIR CANDIDATOS EN LAS CONVENCIONES

Art. 107. Tiene derecho de proponer candidatos para los puestos de elección popular los
delegados a una convención (y los miembros de una Asamblea, cuando se trate de Comisa-
rios), siempre que reúnan las condiciones establecidas en el capítulo anterior.

Art. 108. La proposición deberá hacerse precisamente por escrito ante la Secretaría de la
Convención, un día antes del fijado para iniciarse la discusión de candidatos.

Art. 109. En el escrito de proposición de candidatos designarán los proponentes los
oradores que deberán defender la candidatura propuesta.

Art. 110. La Secretaría de la Convención está obligada a llevar un registro de proposi-
ciones de candidatos, en el orden en que fueren presentados.

Art. 111. La Presidencia de la Convención pondrá a discusión las candidaturas, preci-
samente en el orden en que hayan sido registradas.

Art. 112. En pro y en contra de cada candidatura podrán hablar hasta 5 oradores, pudien-
do la Asamblea ampliar este número.

Art. 113. Al terminar de hablar los oradores del pro y del contra de todas las candida-
turas registradas, el Presidente de la Convención preguntará a la Asamblea si está agota-
ta la discusión y si ha lugar a votar.

Art. 114. En caso afirmativo, se procederá inmediatamente a la votación; en caso negati-
vo, se continuará la discusión, pudiendo hablar un orador en pro y otro en contra, sobre
cada candidatura a discusión; después de lo cual se pasará desde luego a la votación.

Art. 115. La votación para elegir candidatos en las convenciones o asambleas deberá ha-
cerse en forma directa y por escrutinio secreto, debiendo declararse candidato triunfante
al que obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Art. 116. Una vez conocido el resultado de la votación, el Presidente de la Convención,
puesta en pie la Asamblea, hará la declaratoria correspondiente.

Art. 117. Los ciudadanos designados como candidatos del Partido Nal. Revolucionario en
Sonora, deberán rendir ante la Convención o Asamblea correspondiente la protesta de su
cargo.

Art. 118. En todos los puntos no especificados en este capítulo, regirán las demás dis-
posiciones de los estatutos y las de este Reglamento.

XX

DE LAS SANCIONES. ---

Art. 119. Todos los miembros del Partido Nal. Revolucionario en Sonora, tienen la o-

bligación ineludible de sujetarse a los Estatutos Generales del mismo, y de observar y cumplir exactamente las prescripciones de este Reglamento.

Art. 120. La falta de cumplimiento del precepto anterior, y el no acatamiento de los acuerdos de los Comités, de las Asambleas o de las Convenciones, serán castigados con las penas siguientes:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión temporal.
- III. Expulsión definitiva del Partido, dejando a salvo sus derechos de ocurrir en queja, exponiendo las razones que al caso asistan ante el Comité superior en el orden jerárquico, el que fungirá como árbitro.

Art. 121. Estas sanciones serán aplicadas proporcionalmente a la falta cometida y en atención a las condiciones de cultura de la persona que los cometa, siendo correlativa una mayor responsabilidad a una mayor cultura.

Art. 122. Podrá el Partido Nal. Revolucionario en Sonora retirar su confianza a cualquier funcionario público que, apartándose del camino de honor que marcan los postulados del Partido, merezca tal pena, ~~de acuerdo con el C.E.N. superior jerárquico~~, dando aviso en cada caso al comité superior jerárquico que corresponda.

Art. 123. El reingreso al Partido Nal. Revolucionario en Sonora de los miembros que hayan sido expulsados del mismo, se hará mediante dictamen de una comisión de investigación nombrada al efecto, que informe favorablemente, y sea aprobado por Asamblea General del Partido, dando aviso al Comité superior correspondiente.

Hermosillo, Son. a 28 de febrero de 1930.

LA COMISION

PRESIDENTE,

Aureliano A. Anaya (rúbrica)

F. de P. Castillo.

Hilario Olea jr.

Elas Flores.

(rúbricas)



Partido Radical Revolucionario

PUEBLA.

Oficinas en México
D. F.
de Mayo #57.

México D. F. Junio 9 de 1930.

Señor Gral. de División Don
Plutarco Elias Calles.
Colonia Anzures D. F.

Muy respetable Jefe:-

Por acuerdo expreso del Comité Directivo y de las agrupaciones de trabajadores de las fabricas y del campo, que integran ésta organización política, tenemos el honor de participarle por medio de la presente, que deseosos de colaborar en alguna forma efectiva, como entidad política, en beneficio de los pueblos que forman los Distritos electorales, segundo, cuarto, quinto y décimo del Estado de Puebla, o sean pueblos de los ex-Distritos de Tepeaca, Tecali, Tecamachalco, Atlixco, Izucar de Matamoros, Chiautla, Acatlan, Tepeji, Huauchinango, Pahuatlan y Zacatlan del mismo Estado; se resolvió sostener las candidaturas de los CC. Justo A. Santana por el segundo Distrito; Manuel Roblez Mozcoso por el cuarto; Ricardo Gutierrez R. por el quinto; y Joaquín Velazques Perez por el décimo; elementos que están identificados con la clase trabajadora de dichos pueblos y quienes procurarán poner todo su empeño en beneficio de la obra revolucionaria y de orden que usted desarrolló durante el periodo de su Gobierno.

En el acto de la protesta de estos señores -- como candidatos de este partido, que tiene el honor de dirigirse a usted, los representantes de los pueblos que concurrieron a las convenciones respectivas, tuvieron que lamentar que elementos que se amparan con el Partido Nacional Revolucionario, pretendan pasar como ungidos por estos pueblos, cuando ninguna labor que se cunde la que usted llevó a cabo los hace merecedores de los mismos, para depositar su confianza en ellos.

Nuestros candidatos son independientes no son reelectos, pero sostendrán con todo el entusiasmo y el valor necesario las enseñanzas que usted nos ha legado y siempre estarán -- dispuestos en cualquier circunstancia que se presente a sostener como principio la Jefatura que en usted reconocemos, como Jefe -- Supremo de la Revolución.

Al darle a usted cuenta en estos pocos renglones del mandato de las agrupaciones de este partido cumplimos debidamente con el acuerdo tomado por las mismas y solo nos resta -- significarle nuestros respetos así como nuestra mas alta estimación

El Secretario General

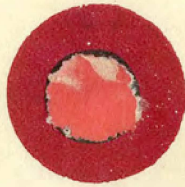
El Secretario del
Interior

Antonio de Gamboa.

Ricardo Gutierrez R.

444

PARTIDO SOCIALISTA FRONTERIZO



Sub-Comité "Gral. Pedro José Méndez"

C. VICTORIA, TAMPS.

OFICIO NUM. 16.

Victoria Tamps
Al Co.
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES.
M é x i c o, D. F.

Deseando tener en el Salón de Actos - de este Sub-Comité que inmerecidamente presido, - las fotografías de todos los Presidentes Revolucionarios de México; de la manera más atenta y respetuosa nos permitimos suplicar a usted se sirva disponer si a bien lo tiene, se obsequie su fotografía a este propio Organismo, encareciéndole a la vez, que al accederse a nuestros deseos, sea de las siguientes dimensiones: 45x45 centímetros.

Como no dudamos ver atendida esta solicitud, le anticipamos las gracias debidas y le reiteramos nuestros respetos.

SINDICALISMO, TIERRA Y JUSTICIA.
C. Victoria, Tams., Agto. 13 de 1930.
EL PRESIDENTE DEL SUB.COMITE.
Gilberto Terán.

EL SECRETARIO.
Juan Antonio Arcos.

PRESIDENTE

C. GILBERTO TERAN

SECRETARIO

C. JUAN ANTONIO ARCOS

VOCALES PROPIETARIOS

- 1o. -C. Ramón Castillo
- 2o. -C. Jacinto Caballero
- 3o. -C. Casimiro Tomelloso
- 4o. -C. Nicolás Ahumada

VOCALES SUPLENTES:

- 1o. -C. Gilberto Martínez
- 2o. -C. Ramón Valdez Jr.
- 3o. -C. Juan Heredia
- 4o. -C. Margarito Cruz



OFICINAS GENERALES
GRAL. PRIM, 128,
MEXICO, D. F.

"No se dará un solo paso atrás en las conquistas agrarias y obreras de la Revolución."

Palabras del Ing. PASCUAL ORTIZ RUBIO,
Presidente de la República.

..... porque el paso de México, de la condición de país de hombres únicos a la de pueblo de normas puras institucionales, significará, no sólo posibilidad cierta y garantía de paz material estable, sino seguridad de paz orgánica, cuando todas las fuerzas y las voluntades todas, y todos los pensamientos de los distintos grupos del país, puedan hallar, ya no sólo en la voluntad, torpe o movida por intereses de facción, o desinteresada o patriótica de un caudillo, el respeto y la garantía de sus derechos políticos y de sus intereses materiales legítimos, si no que sepan y entiendan y palpen, que sobre toda voluntad gubernamental, susceptible de interés o de pasión, rigen en México las instituciones y las leyes.

Nos hallamos ya los revolucionarios suficientemente fuertes; tenemos ya conquistados a la ley, en la conciencia pública y en los intereses de las grandes mayorías, posiciones de combate por hoy indestructibles para no temer a la Reacción; para invitarla a la lucha en el campo de las ideas, puesto que en la lucha armada, la más fácil y sencilla de hacer, hemos tenido triunfos completos, triunfos que, por lo demás, en ese terreno de la contienda armada, siempre han correspondido en nuestra historia, a los grupos que representan tendencias liberales o ideas de mejoramiento y de avance social.

Palabras de PLUTARCO ELIAS CALLES.

P - 9 -

ASUNTO: Obras para la Biblioteca.

OFICIO NUM.: 198.

Sr. General D. Plutarco Elías Calles.
Colonia Anzures.
P r e s e n t e.

Con toda atención, me permito participar a usted que se ha recibido en la Biblioteca Pública de la Universidad Obrera y Campesina, dependiente de esta Secretaría 200 tomos que forman la Colección Labor y 25 tomos que componen la Historia del Mundo en la Edad Moderna, obras que tuvo usted la gentileza de donar.

Al expresarle a usted mi agradecimiento por esta valiosa donación, me es grato protestar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"INSTITUCIONES Y REFORMA SOCIAL"
México, D. F., 3 de septiembre de 1930.

EL SECRETARIO DE ACCION
OBRERA Y DEL EXTERIOR

J. Silva Herzog.

446

COMPANIA TELEGRAFICA MEXICANA

CLASE DE SERVICIO

Este es un mensaje de tarifa íntegra, si no tiene alguna de las indicaciones que se expresan en el cuadro de la derecha.

WESTERN UNION

INDICACIONES

DL	Carta Diurna
NM	Mensaje Nocturno
NL	Carta Nocturna
LD	Diferido
NLT	Carta Cablegráfica
WLT	Carta Fin de Semana

63 50 NL LOSANGELESCAL 14

NL

14 OCT 1930

SR GRAL PLUTARCO ELIAS CALLES CARE SECRETARIA DE
 RELACIONES EXTERIORES MEXICO
SABIENDO INTENTA UD VIAJE RECREO ESTE LUGAR EN
REPRESENTACION PARTIDO LIBERAL MEXICANO Y SUCURSALES
PERMITOME CONSULTAR UD SI NO TIENE INCONVENIENTE ESTAR
CON NOSOTROS MITIN PUBLICO ESTE PARTIDO LA MAS FUERTE
ORGANIZACION REVOLUCIONARIOS TRABAJDORES DEL SUR CALI-
FORNIA AL ACEPTAR UD PARTIDO LIBERAL DESEA MOSTRARLE
CARINO SINCERO Y ADHESION SALUDOLO AFECTUOSAMENTE

ADOLFO MONCADA VILLARREAL PRESIDENTE

JG 7 56PM.

COMPANIA TELEGRAFICA MEXICANA

WESTERN UNION

CLASE DE SERVICIO DESEADO	
INMEDIATO	
CARTA DIURNA	DIFERIDO
NOCTURNO	CARTA CABLE-GRÁFICA
CARTA NOCTURNA	CARTA FIN DE SEMANA
El remitente marcará X expresando la clase de servicio deseado. DE OTRO MODO SE TABARÁ A TARIFA INTEGRÁ.	

NUM.	CARGOS
PALABRAS	
MM.	
HORA	

México, D. F., octubre 16 de 1930.

Sr. Adolfo Moncada Villarreal,
Presidente Partido Liberal Mexicano,
Los Angeles, Cal., E.U.A.

NO ME PENSADO EFECTUAR VIAJE REFIERESE. AGRA-
DEZCOLE SINCERAMENTE SALUDOS PARTIDO PRESIDE.

Afectuosamente.

GRAL. P. ELIAS CALLES.

PEC.SG/lfc.

Sírvase transmitir el precedente mensaje con sujeción a las condiciones al reverso las cuales quedan aceptadas.

FIRMA

DOMICILIO

448

COMPANIA TELEGRAFICA MEXICANA

WESTERN UNION

CLASE DE SERVICIO DESEADO	
INMEDIATO	
CARTA DIURNA	DIFERIDO
NOCTURNO	CARTA CABLE-GRÁFICA
CARTA NOCTURNA	CARTA FIN DE SEMANA
El remitente marcará X expresando la clase de servicio deseado. DE OTRO MODO SE TASARA A TARIFA INTEGRAL.	

NUM.	CARGOS
PALABRAS	
MM.	
HORA	

México, D. F., octubre 16 de 1930.

Sr. Adolfo Moncada Villarreal,
Presidente Partido Liberal Mexicano,
Los Angeles, Cal., E.U.A.

NO HE PENSADO EFECTUAR VIAJE NI FIERESE. AGRA-

DIECOLE SINCERAMENTE SALUDOS PARTIDO PRESIDE.

Afectuoso.

GRAL. P. ELIAS GALLES.

PEC.SG/lfo.

Sírvase transmitir el precedente mensaje con sujeción a las condiciones al reverso las cuales quedan aceptadas.

FIRMA _____

DOMICILIO _____



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO DE LA
OFICINA

P 114 NUM 18 127/12.87 CARTA DIURNA PD CR

ALLENDE COAH 22 NOV D 15

GRAL DE DIV PLUTARCO ELIAS CALLES

CONOCIDO MEXICO DF

Depositado

Recibido

EN NOMBRE LA REVOLUCION Y DE NUESTROS REPRESENTADOS MIEMBROS DEL
PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO OCURRIMOS A VD CON EL REPRESENTATIVO
MAXIMO DE LOS MISMOS, A FIN DE QUE INTERVENGA EN LA FORMA QUE LO ES-
TIME CONVENIENTE CERCA DEL CONGRESO DE COAHUILA PARA QUE RECONSIDERE
ACUERDO POR EL CUAL DA EL TRIUNFO AL CANDIDATO ELIZONDO DERROTADO EN
LA CONVENCION DEL NACIONAL REVOLUCIONARIO Y DERROTADO EN LAS ELECCIONES
CONTINUA..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Les Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELO DE LA
OFICINA

450

Depositado

Recibido

SEGUNDA HOJA P 114 NUM 18 ALLENDE COAH R X DIURNA PD CR
ESTE MES LO MOLESTAMOS POR QUE QUISIERAMOS NO SOLO OBTENER LA
JUSTICIA SECA DE DAR EL TRIUNFO A NUESTRO CANDIDATO JULIAN REYES
QUIEN SALIO AVANTE EN LA CONVENCION Y ELECCIONES MENCIONADAS,
SINO TAMBIEN POR EVITARNOS LA DICTADURA DE LOS ESPAÑOLES QUE
TUTOREAN AL CANDIDATO ELIZONDO. POR LOS PARTIDOS POLITICOS
"FRENTE POLITICO RIO BRAVO" "ALVARO OBREGON" Y "MIGUEL
HIDALGO".-

ARTURO DE HOYOS ERNESTO GONZALEZ JUAN J MONTEMAYOR..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO DE LA
OFICINA

TELEGRAFOS NACIONALES
MEXICO
8 - DIC 1930

DEPARTAMENTO
Depositado
DISTRIBUCION
Recibido

J-224 NUM 8 50/1.76 CARTA NOCTURNA PD DC

GUADAJAJARA JAL 8 DIC D 13.40

GRAL PLUTARCO ELIAS CALLES

COLONIA ANZURES MEXICO DE

CARTA NOCTURNA

A NOMBRE PARTIDO SOCIALISTA MEXICANO DIRIJOME USTED OBJETO HACERLE
PRESENTE QUE ELEMENTOS PRETENDEN USURPAR CONGRESO LOCAL DENOMINAN-
SE DELAMORISTAS SON MAYORIA PROFUGOS JUSTICIA QUE SIEMPRE HAN IDO
CONTRA POSTULADOS REVOLUCION Y AGENOS ABSOLUTO ESTADO JALISCO POR
LO QUE PEDIMOSLE INTERPONGA SU INFLUENCIA OBJETO NO SE CONSUME ATEN-
TADO DEMOCRACIA. RESPETUOSAMENTE. PRESIDENTE PARTIDO
RODOLFO ALVAREZ..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

452

a

México, D. F.

11

diciembre de 1930.

Guadalajara, Jal.

Rodolfo Alvarez. Presidente del Partido Socialista Mexicano.

TOMO NOTA CONTENIDO SU MENSAJE FECHA OCHO
DEL ACTUAL.

Atentamente.

GRAL. P. ELIAS CALLES.

[Handwritten signature]

PEC. SG/lfo.

FAPRECOET